



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO LII

Lunes 8 de Marzo de 2021

Nº 1196

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

OSCAR NEGRELLI
Secretario de Coordinación Municipal

MARCELO LEONEL LEGUIZAMON BROWN
Secretaria de Gobierno

RAUL MARIO CADAA
Secretario General

JULIETA ELISABET QUINTERO CHASMAN
Secretaria de Desarrollo de la Comunidad

MIGUEL ANGEL FORTE
Secretario de Transporte

LUIS BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MARÍA JOSÉ BOTTA
Secretaria de Planeamiento Urbano

MARTINIANO RAÚL FERRER
Secretario de Cultura y Educación

JOSÉ FRANCISCO ETCHART MANDON
Secretario de Espacios Públicos

ENRIQUE ALBERTO RIFOURCAT
Secretario de Salud

DARÍO GANDUGLIA
**Secretario de Políticas Públicas
en Seguridad y Justicia**

RAMIRO CÉSAR PALACIOS VALLEJOS
Secretario Legal y Técnico

ARIEL FABIAN LUGLI
Secretario de Relaciones Políticas e Institucionales

CAROLINA ROSANA PIPARO
Secretaria de Asistencia a la Víctima y Políticas de Género

GERMAN NIEDFELD
Secretario de Promoción de la Calidad de Vida

ROGELIO BLESÁ
Secretario de Producción

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario de Economía

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

MAURO DAMIÁN PALUMMO
Secretario de Proyectos Especiales

MATÍAS MENESTRINA
Secretario de Comunicación al Vecino

Sumario Boletín Nº 1196

Fe de erratas.

Ord. 12030 – Incorpora artículos a la Ord. 6147.

4

Decretos Ejecutivo

Decreto 1916/20 – Prórroga DISPO y autorización de actividades.

14/20

Decreto 2065/20 – Prórroga DISPO y autorización de actividades.

21/28

Decreto 0119/21 – Rechaza recurso de revocatoria Sr. PASTOR.

35/36

Decreto 0227/21 – Prórroga DISPO y autorización de actividades.

39/45

BOLETIN MUNICIPAL N° 1194 - Pag. 11

Donde dice

ARTÍCULO 3: Incorporase el Artículo 104 bis a la Ordenanza N° 6147 - Código Contravencional, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 104 bis: Para los casos en que la contravención estipulada en el artículo anterior suceda durante períodos de pandemia, serán sancionados con multas de 1000 a 8000 módulos".

Debe decir

ARTÍCULO 3: Incorporase el Artículo 104 bis a la Ordenanza N° 6147 - Código Contravencional, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 104 bis: Para los casos en que la contravención estipulada en el artículo anterior suceda durante períodos de pandemia, serán sancionados con multas de 50 a 8000 módulos".

DECRETOS DE

Decreto N° 0666/20

La Plata, 08 de mayo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1145587-20. Aprueba. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 439-20, por la que se solicita la provisión de alimentos para establecimientos escolares.

Decreto N° 0803/20

La Plata, 09 de julio de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1147062-20. Aprueba. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 557-20, por la que se solicita la provisión de alimentos para establecimientos escolares.

Decreto N° 0812/20

La Plata, 11 de junio de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1146222-20. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 27-20, para la refacción de cubiertas de la EP N°12.

Decreto N° 0813/20

La Plata, 11 de junio de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1146609-20. Aprueba Pliego Contratación Directa N° 600-20, para la ejecución de la obra de infraestructura en escuelas y jardines, reparaciones en JI N° 12.

Decreto N° 0823/20

La Plata, 16 de junio de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1149225-20. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 28-20, para la obra de refacciones gales. en EP N° 59.

Decreto N° 0830/20

La Plata, 17 de junio de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1146788-20. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 29-19 para la obra de refacciones y puesta en valor de teatro al aire libre Martín Fierro.

Decreto N° 0834/20

La Plata, 18 de junio de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1146224-20. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 31-20 para la obra de refacciones de cubiertas y cielorrasos en EP N° 42.

Decreto N° 0839/20

La Plata, 19 de junio de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1146624-20. Aprueba Pliego Contratación Directa N° 634-20 para la ejecución de la obra de infraestructura en escuelas y jardines, reparaciones en JI N° 11.

Decreto N° 0852/20

La Plata, 23 de junio de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1146227-20. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 34-20 para la obra de refacciones generales en ES N° 22.

La Plata, 24 de junio de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1146610-20. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 38-20 para la obra de reparación en JIM N° 1 Los Hornos.

Decreto N° 0977/20

La Plata, 14 de julio de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1138717-20. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 41-20 para la obra de refacciones en JIM N° 5.

Decreto N° 1026/20

La Plata, 23 de julio de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1139507-20. Aprueba. Adjudica Contratación Directa N° 55-20, por la que se solicita la ejecución de la obra de infraestructura en Jardín Maternal Pestalozzi.

Decreto N° 1051/20

La Plata, 29 de julio de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1149430-20. Aprueba Pliego Compra Directa Excepcional N° 792-20, por la que se solicita la contratación del servicio de provisión de alimentos para establecimientos escolares.

Decreto N° 1055/20

La Plata, 31 de julio de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1146609-20. Aprueba. Adjudica Contratación Directa N° 600-20, por la que se solicita la ejecución de la obra de reparación en JI N° 12.

Decreto N° 1109/20

La Plata, 04 de agosto de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1149430-20. Aprueba. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 792-20, por la que se solicita la provisión de alimentos para establecimientos escolares.

Decreto N° 1167/20

La Plata, 21 de agosto de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1139506-20. Aprueba. Adjudica Compra Directa N° 57-20, por la que se solicita refacciones en la Esc. Pedagógica N° 2 Barrio Jardín.

Decreto N° 1176/20

La Plata, 25 de agosto de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1145223-20. Aprueba Pliego Contratación Directa N° 866-20, por la que se solicita la refacción de cubiertas en EP N° 15.

Decreto N° 1195/20

La Plata, 27 de agosto de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1142760/20. Rechaza reclamo Sra. STIGOL.

Decreto N° 1211/20

La Plata, 31 de agosto de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1146624-20. Aprueba. Adjudica Compra Directa N° 634-20, por la que se solicitan recciones en JI N° 11.

Decreto N° 1248/20

La Plata, 02 de septiembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1146788-20. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 29-20, por la que se solicita la obra derefacciones y puesta en valor de teatro al aire libre Martín Fierro.

Decreto N° 1321/20

La Plata, 07 de septiembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1138352-20. Aprueba. Adjudica Contratación Directa N° 58-20, por la que se solicitan refacciones en la instalación de gas de Jardines Municipales.

Decreto N° 1322/20

La Plata, 07 de septiembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1146610-20. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 38-20, por la que se solicita la obra de reparación de JIM N° 1 Los Hornos.

Decreto N° 1325/20

La Plata, 08 de septiembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1146222-20. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 27-20, por la que se solicita la refacción de cubiertas en la EP N° 12.

Decreto N° 1326/20

La Plata, 08 de septiembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1146225-20. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 28-20, por la que se solicita obra de refacciones gales. en EP N° 59.

Decreto N° 1348/20

La Plata, 15 de septiembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1140267-20. Aprueba Licitación Pública N° 01-20. Desafecta los actuados en Decretos Nros. 276, 461 y 706.

Decreto N° 1354/20

La Plata, 16 de septiembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1146224-20. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 31-20, por la que se solicita la obra de cubiertas y cielorrasos en EP N° 42.

Decreto N° 1366/20

La Plata, 21 de septiembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1151904-20. Aprueba Pliego Licitación Privada N° 50-20, por la que se solicita el alquiler de retroexcavadora.

Decreto N° 1427/20

La Plata, 30 de septiembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1151095-20. Aprueba Pliego Contratación Directa N° 970-20, por la que se solicita la ejecución de la obra de infraestructura en JI Pestalozzi, Maspoli, Comedor San Martin y Pje. Dardo Rocha.

Decreto N° 1467/20

La Plata, 02 de octubre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1151790-20. Aprueba Pliego Compra Directa Excepcional N° 974-20, por la que se solicita la provisión de alimentos para establecimientos escolares.

Decreto N° 1476/20

La Plata, 06 de octubre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1139791-20. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 12-20, por la que se solicita ampliación de 2 aulas en Escuela N° 57.

Decreto N° 1482/20

La Plata, 07 de octubre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1138717-20. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 41-20, por la que se solicita la obra de refacciones en JIM N° 5.

Decreto N° 1487/20

La Plata, 09 de octubre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1151790-20. Aprueba. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 974-20, por la que se solicita la provisión de alimentos para establecimientos escolares.

Decreto N° 1495/20

La Plata, 13 de octubre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1146226-20. Aprueba Pliego Contratación Directa N° 985-20, por la que se solicita la ejecución de la obra de refacción de cubierta y construcción de rampa en EP N° 84.

Decreto N° 1560/20

La Plata, 20 de octubre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1152032-20. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 57-20 para la obra de instalación de gas en EP N° 2 Barrio Jardín.

Decreto N° 1561/20

La Plata, 20 de octubre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1152037-20. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 58-20 para la obra de refacción playón de EP N° 2 Barrio Jardín.

Decreto N° 1562/20

La Plata, 20 de octubre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1152049-20. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 59-20 para la obra de ampliación de aula y baños en Escuela Pedagógica EP Las Algarrobas.

Decreto N° 1590/20

La Plata, 27 de octubre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1152026-20. Aprueba Pliego Contratación Directa N° 1013-20, por la que se solicita la ejecución de la obra de adecuación de instalación eléctrica EP N° 2 Barrio Jardín.

Decreto N° 1627/20

La Plata, 29 de octubre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1152013-20. Aprueba Pliego Contratación Directa N° 1039-20, por la que se solicita la ejecución de la obra de adecuación de instalación de gas en EP N° 1 El Rincón.

Decreto N° 1678/20

La Plata, 02 de noviembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1152028-20. Aprueba Pliego Contratación Directa N° 1050-20, por la que se solicita la ejecución de la obra de adecuación de la instalación de gas en JI N° 14 Diego Sappa.

Decreto N° 1691/20

La Plata, 05 de noviembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1151904-20. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 51-20, por la que se solicita el alquiler de retroexcavadora.

Decreto N° 1693/20

La Plata, 05 de noviembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1146227-20. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 34-20, por la que se solicita la obra de refacciones grales. en ES N° 22.

Decreto N° 1756/20

La Plata, 13 de noviembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1136388/19. Rechaza reclamo Sr. TORONCZYK.

Decreto N° 1763/20

La Plata, 17 de noviembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1153691-20. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 43-20, por la que se gestiona la adquisición de alimentos para animales.

Decreto N° 1787/20

La Plata, 24 de noviembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1154224-20. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 66-20 para la obra de refacciones en Escuela Pedagógica Las Algarrobas.

Decreto N° 1789/20

La Plata, 24 de noviembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1153352-20. Aprueba Pliego Contratación Directa N° 2016-20, por la que se solicita la obra de refacción de sanitarios en JI N° 1.

Decreto N° 1803/20

La Plata, 25 de noviembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1152972-20. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 67-20 para la obra de Remodelación y puesta en valor del Teatro Martín Fierro - Etapa II.

Decreto N° 1825/20

La Plata, 27 de noviembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1153507-20. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 68-20 para la obra de refación de muro perimetral - República de los Niños.

Decreto N° 1827/20

La Plata, 27 de noviembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1152285-20. Aprueba Licitación Privada N° 53-20 tercer llamado, por Compra Directa Excepcional, por la que se gestiona la adquisición de instrumental médico.

Decreto N° 1843/20

La Plata, 30 de noviembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1155774-20. Aprueba Pliego Compra Directa Excepcional N° 705-20, por la que se solicita la provisión de alimentos para establecimientos escolares.

Decreto N° 1844/20

La Plata, 30 de noviembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1154223-20. Aprueba Pliego Contratación Directa N° 2032-20, para las obras de refacción del JM Luis Tomasello

Decreto N° 1863/20

La Plata, 01 de diciembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1151907-20. Aprueba Concurso de Precios N° 34-20 cuarto llamado, por Compra Directa Excepcional, por la que se gestiona la adquisición de artículos de electricidad, ferretería y materiales de construcción.

Decreto N° 1864/20

La Plata, 01 de diciembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1154437-20. Aprueba Concurso de Precios N° 45-20, por la que se gestiona la adquisición de electrobisturí bipolar y otros.

Decreto N° 1886/20

La Plata, 03 de diciembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1153104-20. Adjudica Compra Directa Excepcional, por la que se gestiona la adquisición de medicamentos.

Decreto N° 1887/20

La Plata, 03 de diciembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1155774-20. Aprueba. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 2050-20, por la que se solicita la provisión de alimentos para establecimientos escolares.

Decreto N° 1888/20

La Plata, 03 de diciembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1152025-20. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 07-20 para la contratación de la obra del Jardín de Infantes A-C Barrio José Hernandez.

Decreto N° 1916/20

La Plata, 04 de diciembre de 2020

Visto

los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° los Decretos Nros. 260/20, 287/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20 y sus normas complementarias; el Decreto Provincial N° 1103/2020 y la Resolución N° 3264/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y los Decretos Municipales N° 420/20, 459/20 y sus prórrogas, y;

Considerando

Que rige al presente en los ámbitos nacional, provincial y municipal la emergencia pública en materia sanitaria con relación al Coronavirus (COVID-19), declarada por Ley N° 27.541 y ampliada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, Decreto Provincial N° 132/20 y Decreto Municipal N° 420/20, respectivamente;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la cual fue sucesivamente prorrogada y modificada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 405/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020 y 956/2020;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20, hasta el 20 de Diciembre del 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20 se estableció el "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" (DISPO) y se estipula la prórroga, desde el día 30 de NOVIEMBRE hasta el 20 de DICIEMBRE de 2020 inclusive, del mismo, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 3° del mismo decreto, entre los cuales se encuentra el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que contiene al partido de La Plata;

Que por los artículos 11 y 12 de la norma mencionada se determinan las actividades y servicios esenciales, así como también otras excepciones al DISPO con restricción al uso de transporte público de pasajeros, respectivamente;

Que el artículo 32 del mismo Decreto de Necesidad y Urgencia dispuso que se mantiene la vigencia de las normas que, en los términos del artículo 31 del Decreto N° 605/20, permitieron la realización de actividades y servicios que habían estado suspendidos por el artículo 32 del Decreto N° 576/20;

Que el Decreto Provincial N° 1103/20 se aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 956/2020;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1103/20, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 3264/20, estableciendo que las actividades y servicios habilitados en el marco de la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten;

Que, conforme el artículo 2° de tal Resolución, el Municipio de La Plata se encuentra al presente incluido en la "FASE 4";

Que atento el artículo 5° de la misma norma, los municipios que se encontraren comprendidos en "FASE 4" solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la misma, se encuentran incluidas en dicha fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 956/2020 y su normativa complementaria;

Que, asimismo, establece en su artículo 6° que El Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Advertida una señal de alarma epidemiológica o sanitaria en un municipio que se encontrare en FASE 4 o en FASE 5, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional con el fin de proteger la salud pública, que dicho Municipio se excluya de las disposiciones del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en forma temporaria, y pase a ser alcanzado por las disposiciones del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, por el artículo 8°, el municipio podrá solicitar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la tramitación de las excepciones previstas en el artículo 8° del Decreto Nacional N° 956/2020, debiendo acompañar el respectivo protocolo, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial. El cual, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación. Después de lo que, se notificará a las/os Intendentas/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ha receptado localmente, a través del Decreto N° 459/20 y sus prórrogas, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que por Decretos Municipales N° 1003/20, 1058/20, 1128/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20 y 1660/20 se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio del desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 3" y por Decreto municipal N° 1722/20 se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio del desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 4";

Que en tales decisiones, para dotar de mayor celeridad al inicio de actividades y posibilitar la ágil adecuación y recepción de las particularidades de cada rubro en el dinámico marco normativo establecido, se facultó al Secretario de Producción para dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias a la vez de autorizarlo para solicitar nuevas excepciones;

Que, con fundamento en las características únicas del diseño de la ciudad de La Plata, entre las cuales resaltan sus 325 espacios públicos, y en idéntico espíritu con la autorización provincial a los progenitores o personas adultas responsables a ingresar con sus hijos o niños a cargo a los comercios de cercanía, se estableció por las normas locales mencionadas la implementación de un sistema de salidas saludables de manera progresiva y por etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20, el Decreto Provincial N° 1103/20 y la Resolución N° 3264/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, deviene necesario dictar un nuevo acto que brinde continuidad a aquellas medidas adoptadas mediante los Decretos Municipales N° 1003/20, 1058/20, 1128/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20, 1660/20 y 1722/20, pero que incluya la nueva medida del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO) y que mantenga su vigencia en la presente etapa, por el período comprendido entre el día 30 de noviembre y el 20 de Diciembre de 2020 inclusive;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones otorgadas por el artículo 181 y concordantes del Decreto-Ley N° 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorícese, para el período comprendido entre el día 30 de noviembre y el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, el desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 4" detalladas a continuación, exceptuando al personal afectado del cumplimiento del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el marco de lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20, el Decreto Provincial N° 1103/20 y la Resolución N° 3264/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

1. Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores
2. Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos
3. Actividad notarial
4. Obra privada de infraestructura energética
5. Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral
6. Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.
7. Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.
8. Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.
9. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos y establecimientos de servicios de medicina prepaga.
10. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ferreterías
11. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para el mantenimiento

de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.

12. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.

13. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de la operación de centrales nucleares.

14. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para la producción y distribución de biocombustible.

15. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de corralones.

16. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.

17. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas y vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.

18. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de venta de insumos informáticos.

19. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ópticas.

20. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de industrias que realicen procesos continuos, siempre que hayan sido autorizadas por la DA 429/2020.

21. Procesos industriales específicos: fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico.

22. Fabricación de productos del tabaco

23. Fabricación de productos textiles

24. Fabricación de indumentaria

25. Fabricación de manufacturas de cuero

26. Fabricación de calzado

27. Fabricación de celulosa y papel

28. Fabricación de productos de la industria química y petroquímica

29. Fabricación de plásticos y sus subproductos

30. Fabricación de neumáticos

31. Fabricación de cerámicos

32. Fabricación de cemento

33. Fabricación de productos metalúrgicos y maquinaria y equipo

34. Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos

35. industria automotriz y autopartes

36. Fabricación de motocicletas y bicicletas

37. Fabricación de madera y muebles
38. Fabricación de juguetes
39. Industria gráfica, ediciones e impresiones
40. Industria del acero
41. Industria del aluminio y metales afines
42. Fabricación de productos de vidrio
43. Industria de la pintura
44. Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes
45. Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes
46. Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos
47. Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local
48. Servicio de mudanzas
49. Servicios inmobiliarios y martilleros
50. Servicios jurídicos
51. Servicios notariales
52. Servicios de contaduría y auditoría
53. Servicios de arquitectura, ingeniería, agrimensura y técnicos.
54. Servicios de cajas de previsión y seguridad social, y colegios profesionales
55. Servicios de psicólogos, kinesióloga, nutricionistas, fonoaudiología, terapia ocupacional, podólogos y demás auxiliares de la salud.
56. Servicios de peluquería y estética, incluyendo servicios de tatuadores.
57. Entrenamientos deportivos de representación nacional y práctica deportiva desarrollada por atletas clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos
58. Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2653/2020
59. Actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas
60. Competencias Automovilísticas
61. Gimnasios al aire libre
62. Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares de personas internadas y fallecidas.
63. Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").
64. Rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales
65. Visitas familiares a cementerios
66. Ingreso a lugares de culto

67. Celebración de ritos religiosos al aire libre
68. Personal auxiliar de casas particulares (unidomiciliario)
69. Restaurantes y bares al aire libre
70. Restaurantes y bares en el interior con aforo
71. Salidas recreativas y de esparcimiento de niños y niñas
72. Natatorios
73. Turismo y afines
74. Artes escénicas y musicales (con y sin asistencia de espectadores)
75. Talleres culturales (Hasta 20 personas, al aire libre o en espacios cerrados con amplia ventilación natural)
76. Gimnasios en espacios cerrados con amplia ventilación natural
77. Obra privada de construcción de viviendas unifamiliares (No edificios- Máximo 15 trabajadores)
78. Obra privada para mitigación de riesgos, submuraciones y excavaciones que entrañen peligro propio o para propiedades linderas
80. Actividades recreativas y deportivas colectivas hasta 10 personas al aire libre (sin contacto)
81. Actividades deportivas colectivas hasta 10 personas con contacto, al aire libre o en espacios con amplia ventilación natural
82. Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas.
83. Ampliación de construcción privada (obras iniciadas: viviendas unifamiliares, multifamiliares y obras en parques industriales)
84. Shoppings (solo locales comerciales, sin patio de comidas ni espacios recreativos)
85. Personal auxiliar de casas particulares (multidomiciliario)
86. Ferias itinerantes de alimentos

ARTICULO 2º. Las actividades autorizadas por el artículo 1º, serán desarrollados en su horario habitual, anterior a la medida tomada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, mediante el cual se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las mismas se desarrollarán únicamente conforme las condiciones estipuladas por la Secretaría de Producción y los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional o provincial. Los empleadores deberán garantizar los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus y que los trabajadores lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 3º. Las personas alcanzadas por la autorización prevista en la presente deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19, establecido por la Decisión Administrativa n° 897/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

Los desplazamientos de las personas deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.

ARTÍCULO 4º. Facúltase al Secretario de Producción a dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias

para el correcto desarrollo de las actividades autorizadas por el artículo 1°.

ARTICULO 5°. Delégase en el Secretario de Producción la tramitación de solicitudes ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros para la obtención de nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas en los términos del Decreto N° 1103/20, facultándolo asimismo a dictar los pertinentes actos administrativos para formalizar el inicio de nuevas actividades y servicios exceptuados.

ARTICULO 6°. Prorrógase hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive la implementación del sistema de salidas saludables establecido por el art. 6° del Decreto N° 1003/20 y prorrogado por artículos 1° del Decreto N° 1058/20 y 6° de los Decretos N° 1128/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20, 1660/20 y 1722/20 bajo las mismas condiciones allí previstas, sujeto a la evolución de la situación epidemiológica.

ARTICULO 7°. Facúltase e instrúyase a la Secretaría de Salud a dictar las normas aclaratorias y complementarias para el desarrollo del sistema de salidas saludables contemplado por el artículo precedente para la presente etapa.

ARTICULO 8°. Prorrógase hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, la vigencia de las Resoluciones aclaratorias y complementarias a los Decretos N° 1003/20, 1058/20, 1128/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20, 1660/20 y 1722/20 dictadas por los Secretarios de Producción, de Promoción de la Calidad de Vida y de Salud con fundamento en las facultades delegadas por dichas normas, en cuanto resulten aplicables a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 9°. Establécese que las resoluciones que dicten en virtud de las facultades que se acuerdan por este acto deberán contener expresa mención de tal circunstancia.

ARTÍCULO 10°. Notifíquese este acto a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al domicilio electrónico gobierno.covid@gba.gob.ar.

ARTÍCULO 11°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 12°. Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 1926/20

La Plata, 10 de diciembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1156426-20. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 71-20 para la contratación del servicio de desarrollo y mantenimiento de app móvil.

Decreto N° 1947/20

La Plata, 14 de diciembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1152013-20. Aprueba. Adjudica Contratación Directa N° 1039-20, por la que se solicita la ejecución de la obra de adecuación instalación de gas en EP N° 1 El Rincón.

Decreto N° 1977/20

La Plata, 14 de diciembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Dra. DEL CASTILLO.

Decreto N° 1978/20

La Plata, 14 de diciembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE "ad Honorem", Sr. RIVERA.

Decreto N° 1979/20

La Plata, 14 de diciembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. FREDES.

Decreto N° 1980/20

La Plata, 14 de diciembre de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada asignación de tares Dec. 586-09, Sr. MORCHIO y otros.

Decreto N° 2065/20

La Plata, 30 de diciembre de 2020

Visto

los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° los Decretos Nros. 260/20, 287/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20,

459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20 y 1033/20 y sus normas complementarias; el Decreto Provincial N° 1231/2020 y la Resolución N° 4391/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y los Decretos Municipales N° 420/20, 459/20 y sus prórrogas, y;

Considerando

en materia sanitaria con relación al Coronavirus (COVID-19), declarada por Ley N° 27.541 y ampliada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, Decreto Provincial N° 132/20 y Decreto Municipal N° 420/20, respectivamente;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la cual fue sucesivamente prorrogada y modificada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, 956/2020 y 1033/20;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 se estableció el "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" (DISPO) y se estipula la prórroga, desde el día 21 de DICIEMBRE DE 2020 hasta el 31 de ENERO de 2021 inclusive, del mismo, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 3° del mismo decreto, entre los cuales se encuentra el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que contiene al partido de La Plata;

Que por los artículos 11 y 12 de la norma mencionada se determinan las actividades y servicios esenciales, así como también otras excepciones al DISPO con restricción al uso de transporte público de pasajeros, respectivamente;

Que el artículo 32 del mismo Decreto de Necesidad y Urgencia dispuso que se mantiene la vigencia de las normas que, en los términos del artículo 31 del Decreto N° 605/20, permitieron la realización de actividades y servicios que habían estado suspendidos por el artículo 32 del Decreto N° 576/20;

Que el Decreto Provincial No 1231/20 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 1033/2020;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1231/20, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 4391/20, estableciendo que las actividades y servicios habilitados en el marco de la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten;

Que, conforme el artículo 2° de tal Resolución, el Municipio de La Plata se encuentra al presente incluido en la "FASE 4";

Que atento el artículo 5° de la misma norma, los municipios que se encontraren comprendidos en "FASE 4" solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la misma, se encuentran incluidas en dicha fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 956/2020 y su normativa complementaria;

Que, asimismo, establece en su artículo 6° que El Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Advertida una señal de alarma epidemiológica o sanitaria en un municipio que se encontrare en FASE 4 o en FASE 5, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional con el fin de proteger la salud pública, que dicho Municipio se excluya de las disposiciones del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en forma temporaria, y pase a ser alcanzado por las disposiciones del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, por el artículo 8º, el municipio podrá solicitar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la tramitación de las excepciones previstas en el artículo 8º del Decreto Nacional N° 956/2020, debiendo acompañar el respectivo protocolo, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial. El cual, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación. Después de 16 que, se notificará a las/os Intendentes/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ha receptado localmente, a través del Decreto N° 459/20 y sus prórrogas, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que por Decretos Municipales N° 1003/20, 1055/20, 1125/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20 y 1660/20 se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio del desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 3" y por Decreto municipal N° 1722/20 y 1916/20, se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio del desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 4";

Que en tales decisiones, para dotar de mayor celeridad al inicio de actividades y posibilitar la ágil adecuación y recepción de las particularidades de cada rubro en el dinámico marco normativo establecido, se facultó al Secretario de Producción para dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias a la vez de autorizarlo para solicitar nuevas excepciones;

Que, con fundamento en las características únicas del diseño de la ciudad de La Plata, entre las cuales resaltan sus 325 espacios públicos, y en idéntico espíritu con la autorización provincial a los progenitores o personas adultas responsables a ingresar con sus hijos o niños a cargo a los comercios de cercanía, se estableció por las normas locales mencionadas la implementación de un sistema de salidas saludables de manera progresiva y por etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20, el Decreto Provincial N° 1231/20 y la Resolución N° 4391/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, deviene necesario dictar un nuevo acto que brinde continuidad a aquellas medidas adoptadas mediante los Decretos Municipales N° 1003/20, 1058/20, 1128/20, 1252/20, 1370, 1490/20, 1660/20, 1722/20 y 1916/20, pero que incluya la nueva medida del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO) y que mantenga su vigencia en la presente etapa, por el período comprendido entre el día 21 de diciembre y el 31 de Enero de 2021 inclusive;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones otorgadas por el artículo 181 y concordantes del Decreto-Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorícese, para el período comprendido entre el día 21 de diciembre y el día 31 de Enero de 2021 inclusive, el desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 4" detalladas a continuación, exceptuando al personal afectado del cumplimiento del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el marco de lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20, el Decreto Provincial N° 1231/20 y la Resolución N° 4391/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

1. Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores
2. Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos
3. Actividad notarial
4. Obra privada de infraestructura energética
5. Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral
6. Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.

7. Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.
8. Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.
9. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos y establecimientos de servicios de medicina prepaga.
10. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ferreterías
11. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para el mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
12. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
13. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de la operación de centrales nucleares.
14. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para la producción y distribución de biocombustible.
15. Procesos industriales específicos: producción ~de bienes destinados a la provisión directa de corralones.
16. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
17. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas y vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.
18. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de venta de insumas informáticos.
19. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ópticas.
20. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de industrias que realicen procesos continuos, siempre que hayan sido autorizadas por la DA 429/2020.
21. Procesos industriales específicos: fabricación de estufas/ calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico.
22. Fabricación de productos del tabaco
23. Fabricación de productos textiles
24. Fabricación de indumentaria
25. Fabricación de manufacturas de cuero
26. Fabricación de calzado
27. Fabricación de celulosa y papel
28. Fabricación de productos de la industria química y petroquímica
29. Fabricación de plásticos y sus subproductos
30. Fabricación de neumáticos
31. Fabricación de cerámicos

32. Fabricación de cemento
33. Fabricación de productos metalúrgicos y maquinaria y equipo
34. Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos
35. industria automotriz y autopartes
36. Fabricación de motocicletas y bicicletas
37. Fabricación de madera y muebles
38. Fabricación de juguetes
39. Industria gráfica, ediciones e impresiones
40. Industria del acero
41. Industria del aluminio y metales afines
42. Fabricación de productos de vidrio
43. Industria de la pintura
44. Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes
45. Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes
46. Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos
47. Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local
48. Servicio de mudanzas
49. Servicios inmobiliarios y martilleros
50. Servicios jurídicos
51. Servicios notariales
52. Servicios de contaduría y auditoría
53. Servicios de arquitectura, ingeniería, agrimensura y técnicos.
54. Servicios de cajas de previsión y seguridad social, y colegios profesionales
55. Servicios de psicólogos, kinesiología, nutricionistas, fonoaudiología, terapia ocupacional, podólogos y demás auxiliares de la salud.
56. Servicios de peluquería y estética, incluyendo servicios de tatuadores.
57. Entrenamientos deportivos de representación nacional y práctica deportiva desarrollada por atletas clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos
58. Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2653/2020
59. Actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas
60. Competencias Automovilísticas
61. Gimnasios al aire libre

62. Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares. de personas internadas y fallecidas.
63. Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").
64. Rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales
65. Visitas familiares a cementerios ~
66. Ingreso a lugares de culto
67. Celebración de ritos religiosos al aire libre
68. Personal auxiliar de casas particulares (unidomiciliario)
69. Restaurantes y bares al aire libre
70. Restaurantes y bares en el interior con aforo
71. Salidas recreativas y de esparcimiento de niños y niñas
72. Natatorios
73. Turismo y afines
74. Artes escénicas y musicales (con y sin asistencia de espectadores)
75. Talleres culturales (Hasta 20 personas, al aire libre o en espacios cerrados con amplia ventilación natural)
76. Gimnasios en espacios cerrados con amplia ventilación natural
77. Obra privada de construcción de viviendas unifamiliares (No edificios- Máximo 15 trabajadores)
78. Obra privada para mitigación de riesgos, submuraciones y excavaciones que entrañen peligro propio o para propiedades linderas
80. Actividades recreativas y deportivas colectivas hasta 10 personas al aire libre (sin contacto)
81. Actividades deportivas colectivas hasta 10 personas con contacto, al aire libre o en espacios con amplia ventilación natural
82. Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas.
83. Ampliación de construcción privada (obras iniciadas: viviendas unifamiliares, multifamiliares y obras en parques industriales)
84. Shoppings (solo locales comerciales, sin patio de comidas ni espacios recreativos)
85. Personal auxiliar de casas particulares (multidomiciliario)
86. Ferias itinerantes de alimentos
87. Colonias de vacaciones.
88. Jardines Maternales y Centros de atención de Desarrollo Infantil (CADI)

ARTICULO 2º. Las actividades autorizadas por el artículo 1º, serán desarrollados en su horario habitual, anterior a la medida tomada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, mediante el cual se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las mismas se desarrollarán únicamente conforme las condiciones estipuladas por la Secretaría de Producción y los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional o provincial. Los empleadores deberán garantizar los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de

distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus y que los trabajadores lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

ARTICULO 3°. Las personas alcanzadas por la autorización prevista en la presente deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación- Emergencia Covid-19, establecido por la Decisión Administrativa n° 897/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación. Los desplazamientos de las personas deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.

ARTICULO 4°. Facúltase al Secretario de Producción a dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para el correcto desarrollo de las actividades autorizadas por el artículo 1°.

ARTICULO 5°. Delégase en el Secretario de Producción la tramitación de solicitudes ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros para la obtención de nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas en los términos del Decreto N° 1231/20, facultándolo asimismo a dictar los pertinentes actos administrativos para formalizar el inicio de nuevas actividades y servicios exceptuados.

ARTICULO 6°. Prorrógase hasta el día 31 de Enero de 2021 inclusive la implementación del sistema de salidas saludables establecido por el art. 6° del Decreto N° 1003/20 y prorrogado por artículos 1° del Decreto N° 1058/20 y 6° de los Decreto N° 1128/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20, 1660/20, 1722/20 y 1916/20 bajo las mismas condiciones allí previstas, sujeto a la evolución de la situación epidemiológica.

ARTICULO 7°. Facúltase e instrúyase a la Secretaría de Salud a dictar las normas aclaratorias y complementarias para el desarrollo del sistema de salidas saludables contemplado por el artículo precedente para la presente etapa.

ARTICULO 8°. Prorrógase hasta el día 31 de Enero de 2021 inclusive, la vigencia de las Resoluciones aclaratorias y complementarias a los Decretos N° 1003/ 20, 1058/20, 1128/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20, 1660/20, 1722/20 y 1916/20 dictadas por los Secretarios de Producción, de Promoción de la Calidad de Vida y de Salud con fundamento en las facultades delegadas por dichas normas, en cuanto resulten aplicables a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 9°. Establécese que las resoluciones que dicten en virtud de las facultades que se acuerdan por este acto deberán contener expresa mención de tal circunstancia.

ARTÍCULO 10°. Notifíquese este acto a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al domicilio electrónico gobierno.covid@gba.gob.ar

ARTÍCULO 11°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 12°. Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese

Decreto N° 0029/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede contratación Sr. BUTRON.

Decreto N° 0030/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación de la Sra. COCCARO.

Decreto N° 0031/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. DI LUCA.

Decreto N° 0032/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación de la Sra. DIAZ.

Decreto N° 0033/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. DUCKARDT.

Decreto N° 0034/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación de la Sra. FARIAS.

Decreto N° 0035/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. GOBATO.

Decreto N° 0036/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación de la Sra. LUCHETTI.

Decreto N° 0037/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. MOCHEN.

Decreto N° 0038/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. PEREZ TORELLO.

Decreto N° 0039/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. RONDINELLA.

Decreto N° 0040/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. ACOSTA.

Decreto N° 0041/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. ANTUNEZ.

Decreto N° 0042/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. CORBETTA.

Decreto N° 0043/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. GIAMPIERI.

Decreto N° 0043/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. GIAMPIERI.

Decreto N° 0044/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. GRAHL.

Decreto N° 0045/21

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. GRIGNOLIO.

Decreto N° 0046/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. MAIDANA.

Decreto N° 0047/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. MARTINEZ.

Decreto N° 0048/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. MASCI.

Decreto N° 0049/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. MEDERO.

Decreto N° 0050/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. PAPINI.

Decreto N° 0051/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. TRONCOSO.

Decreto N° 0052/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. URQUIZA.

Decreto N° 0053/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. VELAZQUEZ.

Decreto N° 0054/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. YAKZAN.

Decreto N° 0055/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. ZURITA.

Decreto N° 0056/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación de la Sra. GUILLERON.

Decreto N° 0057/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación de la Sra. TOMAS.

Decreto N° 0058/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación de la Sra. TREJO.

Decreto N° 0063/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. ALCOBENDAS.

Decreto N° 0064/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. RUIZ DIAZ.

Decreto N° 0065/21

La Plata, 04 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. BASTONE.

Decreto N° 0067/21

La Plata, 05 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia SAME, Sra. CESPEDES.

Decreto N° 0068/21

La Plata, 05 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna funciones interinas, Sr. PONCE DE LEÓN.

Decreto N° 0076/21

La Plata, 08 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. MOYANO.

Decreto N° 0077/21

La Plata, 08 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa Horas Cátedra, Sra. BALBERDI y otros.

Decreto N° 0088/21

La Plata, 12 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sra. DI CUNZOLO.

Decreto N° 0119/21

La Plata, 15 de enero de 2021

Visto

Los expedientes N° 4061-1149265/2020 y agreg. N° 4061-1150187/2020, en los cuales se acreditan las inasistencias injustificadas del Agente de esta Administración Municipal, señor Ezequiel Alejandro PASTOR, DNI 32.869.777, legajo municipal N° 717.587 y,

Considerando

Que a fs. 2 correspondiente al expediente N° 4061-1149265/2020 obra cédula de notificación cursada al domicilio del agente, emitida por la Dirección de Personal y Capital Humano, en la cual se le comunica que, de conformidad con el art. 118 de la ley 14.656, se declarará su cesantía por abandono de cargo.

Que a fs. 5 se acompaña memorándum producido por la Secretaría de Convivencia y Control Ciudadano, con el objeto de informar inasistencias de trabajadores notificados por abandono de cargo.

Que a fs. 6 la División de Contralor de Asistencias informa detalle de las inasistencias del agente.

Que a fs. 9 luce copia del Decreto municipal N° 1065/20, mediante el cual se declara al agente PASTOR cesante por abandono de cargo, conforme lo establecido en el art. 118 de la ley 14.656.

Que a fs. 10 y 11 el agente PASTOR se hace presente ante la Dirección General de Personal y Capital Humano, procediendo a tomar vista, notificarse el Decreto Municipal N° 1065/20 y firmando la disconformidad.

Que a fs. 1 a 4 del expediente N° 4061-1150187/2020, el agente PASTOR interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio.

Que a fs. 12 a 13 vta. del expediente N° 4061-1149265/2020. la Secretaría de Legal y Técnica emite dictamen considerando que (se transcribe la parte pertinente) "*... el agente PASTOR reviste como personal obrero de planta temporaria mensualizada en la Dirección de Tránsito. Que conforme surge de informes obrantes en estos actuados, se ha constatado que el agente PASTOR, se ausentó de su puesto de trabajo en varias ocasiones continuadas, por más de cinco días y sin que medie justificación alguna de su parte. Que, en virtud de sus funciones el agente PASTOR se encontraba comprendido dentro del grupo de actividades exceptuadas de cumplir con el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (según el DNU N° 297/20 dictado en el marco de la pandemia de Covid-19) y por lo tanto debía ajustarse al cumplimiento de las mismas. Que el artículo 108 de la Ley N° 14.656 establece "El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación". Que el abandono de servicio sin causa justificada está contemplado taxativamente en el artículo 107 inc. 1° de la Ley N° 14.656, como causal de la sanción disciplinaria de cesantía aplicable al empleado municipal. Que, no obstante, las sanciones impuestas en la normativa, todo acto que se notifique hará nacer derechos y obligaciones en su destinatario siempre y cuando se haga efectiva tal notificación de forma fehaciente en el domicilio que el agente consigne en su legajo personal, de conformidad con lo establecido en el art. 103 inc. K, de la Ley N° 14. 656: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... inc k) Declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo. " La notificación cursada al domicilio del agente PASTOR, cédula que se acompaña a fs. 2 del expediente N° 4061-11492651/2020, ha sido practicada conforme al procedimiento y lineamientos establecidos en la Ordenanza General N° 267/80 artículos 63, 65, 67 y concordantes. Que la intimación del artículo 65 mencionado, es para el agente que incurra en cinco inasistencias consecutivas, sin previo aviso y será considerado incurso en abandono de cargo si no se reintegra a sus tareas dentro del término de un día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación. Que el agente PASTOR, al interponer recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, ejerciendo su derecho a defensa, ha esgrimido imprecisamente motivos o explicaciones tendientes a justificar sus reiteradas inasistencias a su puesto de trabajo, que han configurado la correspondiente sanción de cesantía. Que, a su vez concentró su defensa alegando la nulidad de la notificación efectuada con motivo, a su criterio, de no haberse respetado el procedimiento establecido en el Decreto Ley 7647/70. Que, específicamente con respecto al procedimiento de notificación de actos administrativos, el artículo 65 de la normativa citada por el propio agente, establece de forma clara "(..) Cuando el empleado no encontrase a la persona a la cual va a notificar y ninguna de las otras personas de la casa quiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente. "Que corresponde tener en cuenta también lo sostenido por el Máximo Tribunal Provincial en cuanto a que: "Las nulidades por vicios del procedimiento procuran evitar que el incumplimiento de las formas o trámites esenciales se traduzca en perjuicio para alguna de las partes o las coloque en estado de indefensión. Si no se ha invocado o acreditado la existencia de un perjuicio concreto, ni puesto en evidencia la infracción a la garantía de defensa en juicio, no hay motivo para predicar la invalidez del acto" y que "La mera invocación de violación del derecho de defensa en el procedimiento administrativo no habilita, sin más, a invalidar la indecisión de la autoridad, si el impugnante no ha cuestionado en forma eficaz la validez de la prueba en que se fundó su imputación, y ha omitido el uso de los medio probatorios que el ordenamiento ponía a su alcance para desplegar su actividad defensiva" (SCBA, B 62.840, "A. R. A. c/ B. d. I. P. d. B. A. s/ Demanda contencioso administrativa"). Que finalmente se infiere que el procedimiento se ha ajustado a derecho, no se visualiza error o vicio alguno en la notificación atacada por el agente PASTOR y que la administración pública ha sido respetuosa del principio del debido proceso, otorgando la posibilidad al mencionado de poder ejercer*

su derecho a defensa, conforme normativa vigente.

Atento lo expuesto se dicta el acto administrativo declarando el cese dispuesto del agente Ezequiel Alejandro PASTOR, Legajo N° 717.587.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 190 de la Constitución Provincial; 108 inciso 9 del Dec. Ley 6769/58 y 66 de la Ley 14656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rechácese el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Ezequiel Alejandro PASTOR Legajo N° 717.587- DNI 32.869.777, conforme los fundamentos vertidos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 3º: regístrese, notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0144/21

La Plata, 22 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Fija fondo fijo mensual.

Decreto N° 0155/21

La Plata, 25 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna funciones interinas, Sra. MACHADO.

Decreto N° 0161/21

La Plata, 26 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede al cierre del presumario adminsitrativo en el Expte. 4061-075790-06.

Decreto N° 0162/21

La Plata, 26 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede al cierre del presumario administrativo en el Expte. 4061-023233-07.

Decreto N° 0163/21

La Plata, 26 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede al cierre del presumario administrativo en el Expte. 4061-041205-08.

Decreto N° 0164/21

La Plata, 26 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede al cierre del presumario administrativo en el Expte. 4061-048604-08.

Decreto N° 0165/21

La Plata, 26 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. ALBANO.

Decreto N° 0166/21

La Plata, 26 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. CHERNIEL.

Decreto N° 0167/21

La Plata, 26 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rectifica Dec. 1937/20. Licencia especial sin goce de haberes, Sra. CHIUSAROLI.

Decreto N° 0168/21

La Plata, 26 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna funciones interinas, Sra. JARA.

Decreto N° 0169/21

La Plata, 26 de enero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Establece régimen horario Sra. SORIANO.

Decreto N° 0213/21

La Plata, 01 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da opor finalizada designación PSSE, Sr. URTIZBEREA.

Decreto N° 0214/21

La Plata, 01 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. TANCREDI.

Decreto N° 0215/21

La Plata, 01 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. POLOLLA.

Decreto N° 0217/21

La Plata, 02 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1138717-20. Aprueba ampliación de la Obra: Refacciones de JIM N° 5 - MRD.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sra. SIGNORE.

Decreto N° 0227/21

La Plata, 04 de febrero de 2021

Visto

los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° los Decretos Nros. 260/20, 287/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 0067/2021 y sus normas complementarias; el Decreto Provincial N° 0040/2021 y la Resolución N° 0137/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y los Decretos Municipales N° 420/20, 459/20 y sus prórrogas, y;

Considerando

Que rige al presente en los ámbitos nacional, provincial y municipal la emergencia pública en materia sanitaria con relación al Coronavirus (COVID-19), declarada por Ley N° 27.541 y ampliada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, Decreto Provincial N° 132/20 y Decreto Municipal N° 420/20, respectivamente;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la cual fue sucesivamente prorrogada y modificada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, 956/2020, 1033/20 y 0067/2021;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 0067/21 se prorrogó el "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" (DISPO) y se estipula la misma, desde el día 1° de FEBRERO DE 2021 hasta el 28 de FEBRERO de 2021 inclusive, del mismo, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 3° del mismo decreto, entre los cuales se encuentra el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que contiene al partido de La Plata;

Que por los artículos 11 y 12 de la norma mencionada se determinan las actividades y servicios esenciales, así como también otras excepciones al DISPO con restricción al uso de transporte público de pasajeros, respectivamente;

Que el artículo 32 del mismo Decreto de Necesidad y Urgencia dispuso que se mantiene la vigencia de las normas que, en los términos del artículo 31 del Decreto N° 605/20, permitieron la realización de actividades y servicios que habían estado suspendidos por el artículo 32 del Decreto N° 576/20;

Que el Decreto Provincial N° 0040/21 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 67/2021;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 0040/21, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 0137/21, estableciendo que las actividades y servicios habilitados en el marco de la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten;

Que, conforme el artículo 2° de tal Resolución, el Municipio de La Plata se encuentra al presente incluido en la "FASE 4";

Que atento el artículo 5° de la misma norma, los municipios que se encontraren comprendidos en "FASE 4" solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la misma, se encuentran incluidas en dicha fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 67/2021 y su normativa complementaria;

Que, asimismo, establece en su artículo 6° que El Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Advertida una señal de alarma epidemiológica o sanitaria en un municipio que se encontrare en FASE 4 o en FASE 5, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional con el fin de proteger la salud pública, que dicho Municipio se excluya de las disposiciones del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en forma temporaria, y pase a ser alcanzado por las disposiciones del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, por el artículo 8°, el municipio podrá solicitar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la tramitación de las excepciones previstas en el artículo 8° del Decreto Nacional No 67/2021, debiendo acompañar el respectivo protocolo, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial. El cual, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación. Después de lo que, se notificará a las/os Intendentas/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ha receptado localmente, a través del Decreto N° 459/20 y sus prórrogas, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que por Decretos Municipales N° 1003/20, 1058/20, 1128/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20, 1660/20, se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio del desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 3" y por Decreto municipal N° 1722/20, 1916/20 y 2065/20, se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio del desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 4";

Que en tales decisiones, para dotar de mayor celeridad al inicio de actividades y posibilitar la ágil adecuación y recepción de las particularidades de cada rubro en el dinámico marco normativo establecido, se facultó al Secretario de Producción para dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias a la vez de autorizarlo para solicitar nuevas excepciones;

Que, con fundamento en las características únicas del diseño de la ciudad de La Plata, entre las cuales resaltan sus 325 espacios públicos, y en idéntico espíritu con la autorización provincial a los progenitores o personas adultas responsables a ingresar con sus hijos o niños a cargo a los comercios de cercanía, se estableció por las normas locales mencionadas la implementación de un sistema de salidas saludables de manera progresiva y por etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021, el Decreto Provincial N° 0040/21 y la Resolución N° 0137/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, deviene necesario dictar un nuevo acto que brinde continuidad a aquellas medidas adoptadas mediante los Decretos Municipales N° 1003/20, 1058/20, 1128/20, 1252/20, 1370, 1490/20, 1660/20, 1722/20, 1916/20 y 2065/20, pero que incluya la nueva medida del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO) y que mantenga su vigencia en la presente etapa, por el período comprendido entre el día 1° de Febrero y el 28 de Febrero de 2021 inclusive;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones otorgadas por el artículo 181 y concordantes del Decreto-Ley N° 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorícese, para el período comprendido entre el día 1º de Febrero y el día 28 de Febrero de 2021 inclusive, el desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 4" detalladas a continuación, exceptuando al personal afectado del cumplimiento del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el marco de lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20, el Decreto Provincial N° 1231/20 y la Resolución N° 4391/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

1. Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores
2. Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos
3. Actividad notarial
4. Obra privada de infraestructura energética
5. Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral
6. Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.
7. Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.
8. Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.
9. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos y establecimientos de servicios de medicina prepaga.
10. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ferreterías
11. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para el mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
12. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
13. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de la operación de centrales nucleares.
14. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para la producción y distribución de biocombustible.
15. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de corralones.
16. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
17. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas y vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.
18. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de venta de insumos informáticos.
19. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ópticas.
20. Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de industrias que realicen procesos continuos, siempre que hayan sido autorizadas por la DA 429/2020.

21. Procesos industriales específicos: fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico.
22. Fabricación de productos del tabaco
23. Fabricación de productos textiles
24. Fabricación de indumentaria
25. Fabricación de manufacturas de cuero
26. Fabricación de calzado
27. Fabricación de celulosa y papel
28. Fabricación de productos de la industria química y petroquímica
29. Fabricación de plásticos y sus subproductos
30. Fabricación de neumáticos
31. Fabricación de cerámicos
32. Fabricación de cemento
33. Fabricación de productos metalúrgicos y maquinaria y equipo
34. Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos
35. industria automotriz y autopartes
36. Fabricación de motocicletas y bicicletas
37. Fabricación de madera y muebles
38. Fabricación de juguetes
39. Industria gráfica, ediciones e impresiones
40. Industria del acero
41. Industria del aluminio y metales afines
42. Fabricación de productos de vidrio
43. Industria de la pintura
44. Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes
45. Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes
46. Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos
47. Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local
48. Servicio de mudanzas
49. Servicios inmobiliarios y martilleros
50. Servicios jurídicos
51. Servicios notariales
52. Servicios de contaduría y auditoría

53. Servicios de arquitectura, ingeniería, agrimensura y técnicos.
54. Servicios de cajas de previsión y seguridad social, y colegios profesionales
55. Servicios de psicólogos, kinesiología, nutricionistas, fonoaudiología, terapia ocupacional, podólogos y demás auxiliares de la salud.
56. Servicios de peluquería y estética, incluyendo servicios de tatuadores.
57. Entrenamientos deportivos de representación nacional y práctica deportiva desarrollada por atletas clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos
58. Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2653/2020
59. Actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas
60. Competencias Automovilísticas
61. Gimnasios al aire libre
62. Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares de personas internadas y fallecidas.
63. Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").
64. Rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales
65. Visitas familiares a cementerios
66. Ingreso a lugares de culto
67. Celebración de ritos religiosos al aire libre
68. Personal auxiliar de casas particulares (unidomiciliario)
69. Restaurantes y bares al aire libre
70. Restaurantes y bares en el interior con aforo
71. Salidas recreativas y de esparcimiento de niños y niñas
72. Natatorios
73. Turismo y afines
74. Artes escénicas y musicales (con y sin asistencia de espectadores)
75. Talleres culturales (Hasta 20 personas, al aire libre o en espacios cerrados con amplia ventilación natural)
76. Gimnasios en espacios cerrados con amplia ventilación natural
77. Obra privada de construcción de viviendas unifamiliares (No edificios- Máximo 15 trabajadores)
78. Obra privada para mitigación de riesgos, submuraciones y excavaciones que entrañen peligro propio o para propiedades linderas
80. Actividades recreativas y deportivas colectivas hasta 10 personas al aire libre (sin contacto)
81. Actividades deportivas colectivas hasta 10 personas con contacto, al aire libre o en espacios con amplia ventilación natural
82. Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas.

- 83. Ampliación de construcción privada (obras iniciadas: viviendas unifamiliares, multifamiliares y obras en parques industriales)
- 84. Shoppings (solo locales comerciales, sin patio de comidas ni espacios recreativos)
- 85. Personal auxiliar de casas particulares (multidomiciliario)
- 86. Ferias itinerantes de alimentos
- 87. Museos.
- 88. Jardines Maternales y Centros de atención de Desarrollo Infantil (CADI)

ARTICULO 2°. Las actividades autorizadas por el artículo 1°, serán desarrollados en su horario habitual, anterior a la medida tomada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, mediante el cual se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las mismas se desarrollarán únicamente conforme las condiciones estipuladas por la Secretaría de Producción y los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional o provincial. Los empleadores deberán garantizar los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus y que los trabajadores lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

ARTICULO 3°. Las personas alcanzadas por la autorización prevista en la presente deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación- Emergencia Covid-19, establecido por la Decisión Administrativa n° 897/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación. Los desplazamientos de las personas deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.

ARTICULO 4°. Facúltase al Secretario de Producción a dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para el correcto desarrollo de las actividades autorizadas por el artículo 1°.

ARTICULO 5°. Delégase en el Secretario de Producción la tramitación de solicitudes ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros para la obtención de nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas en los términos del Decreto N° 0040/2021, ;acuitándolo asimismo a dictar los pertinentes actos administrativos para formalizar el inicio de nuevas actividades y servicios exceptuados.

ARTICULO 6°. Prorrógase hasta el día 28 de Febrero de 2021 inclusive la implementación del sistema de salidas saludables establecido por el art. 6° del Decreto N° 1003/20 y prorrogado por artículos 1° del Decreto N° 1058/20 y 6° de los Decreto N° 1128/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20, 1660/20, 1722/20, 1916/20 y 2065/20 bajo las mismas condiciones allí previstas, sujeto a la evolución de la situación epidemiológica.

ARTICULO 7°. Facúltase e instrúyase a la Secretaría de Salud a dictar las normas aclaratorias y complementarias para el desarrollo del sistema de salidas saludables contemplado por el artículo precedente para la presente etapa.

ARTICULO 8°. Prorrógase hasta el día 28 de Febrero de 2021 inclusive, la vigencia de las Resoluciones aclaratorias y complementarias a los Decretos N° 1003/20, 1058/20, 1128/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20, 1660/20, 1722/20, 1916/20 y 2065/20 dictadas por los Secretarios de Producción, de Promoción de la Calidad de Vida y de Salud con fundamento

en las facultades delegadas por dichas normas, en cuanto resulten aplicables a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 9°. Establécese que las resoluciones que dicten en virtud de las facultades que se acuerdan por este acto deberán contener expresa mención de tal circunstancia.

ARTÍCULO 10°. Notifíquese este acto a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al domicilio electrónico gobierno.covid@gba.gob.ar

ARTÍCULO 11°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 12°. Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0229/21

La Plata, 04 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a cargo del Juzgado de Faltas N° 2. Dr. RUSCONI.

Decreto N° 0230/21

La Plata, 04 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja por fallecimiento Sra. GONZALEZ FEDELI.

Decreto N° 0231/21

La Plata, 04 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga Licencia Especial con Goce de Haberes, Sra. FERLIN.

Decreto N° 0232/21

La Plata, 04 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga Licencia Especial con Goce de Haberes, Sra. KOPILER.

Decreto N° 0233/21

La Plata, 04 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa Horas Cátedra, Sr. ALBERTO FORNER y otros.

Decreto N° 0234/21

La Plata, 04 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. DALL OSSO

Decreto N° 0235/21

La Plata, 04 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. LUDUEÑA.

Decreto N° 0236/21

La Plata, 04 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. NOROÑA.

Decreto N° 0239/21

La Plata, 04 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Fija fondo fijo mensual.

Decreto N° 0287/21

La Plata, 11 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Autoriza desestimio en forma parcial del juicio de apremio dejando sin efecto el Título Ejecutivo N° 43310, Sra. GARCIA..

Decreto N° 0291/21

La Plata, 14 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1138352-20. Aprueba Pliego Contratación Directa N° 58-20, por la que se solicita la ejecución de la obra de refacciones en las instalaciones de gas en Jardines Municipales.

Decreto N° 0306/21

La Plata, 17 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Extraordinaria, Sr. PORCO.

Decreto N° 0324/21

La Plata, 17 de febrero de 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. CASTRO.

PROF. OSCAR NEGRELLI. Secretario de Coordinación Municipal.

IMPRESO EN LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
